

**ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN E INCLUSIÓN
SERVICIO DE JUVENTUD**

Expte.: 1211792/15

BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DESDE EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017

OBJETO DEL CONTRATO



Cláusula 1.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza de los trabajos de gestión y animación del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en cuatro Centros Públicos de Educación Especial de Zaragoza, desde el momento de la adjudicación hasta el 30 de junio de 2017, como recurso facilitador de una oferta educativa para el ocio y tiempo libre de los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales escolarizados en Zaragoza, con el fin de potenciar sus hábitos de participación y utilización de los recursos socioeducativos de su entorno, fomentando en ellos valores humanos, hábitos saludables y habilidades sociales, contribuyendo, en definitiva, a la formación integral del alumnado.

Los contratos podrán prorrogarse de mutuo acuerdo 1 año desde el 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.

En este contrato se incluyen 4 Centros Públicos de Educación Especial:

- C.P.E.E. Ángel Riviere en calle José Galiay, s/n.
- C.P.E.E. Alborada en calle Andador Pilar Cuartero, 1.
- C.P.E.E. Jean Piaget en avenida Majas de Goya, 12.
- C.P.E.E. Rincón de Goya en Parque José Antonio Labordeta (Rincón de Goya).

Cuando por acuerdo del órgano competente se apruebe la necesidad de establecer un PIEE en un nuevo centro educativo, bien por la creación de un nuevo centro, bien por necesidades detectadas por los directores de los centros o los servicios sociales de los barrios, las condiciones serán las mismas que las establecidas en este Pliego.

El porcentaje del precio del contrato al que pueda optar será como máximo del 20%. El procedimiento a seguir una vez constatada la necesidad de la ampliación por darse las condiciones anteriormente prefijadas, será la adjudicación previa la tramitación reglamentaria a la entidad que hubiera resultado adjudicataria.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Cláusula 2.- El Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos de Educación Especial tiene un enfoque de carácter terapéutico y su finalidad es convertirse en una alternativa educativa para el ocio y el tiempo libre de los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Educación Especial y potenciar sus hábitos de participación y utilización de los recursos socioeducativos de su entorno, fomentando valores humanos, hábitos saludables y habilidades sociales, contribuyendo, en definitiva, a la formación integral del alumnado. De esta manera, se pretende desarrollar habilidades sociales que les capaciten para afrontar con mayores probabilidades de éxito las dificultades que encuentren en su progresiva incorporación al entramado social.

Además, pretende ser una ayuda para dinamizar la comunidad escolar a través de la organización de actividades extraescolares conjuntas entre profesorado, padres y alumnos, complementando así la oferta socioeducativa de la ciudad.

Cláusula 3.- Las actividades programadas para el alumnado desde el proyecto tendrán carácter voluntario y abierto a niños y jóvenes de la ciudad, debiéndose llevar a cabo, fundamentalmente, en horario extraescolar. Cabe la posibilidad de realizar determinadas actividades en horario escolar, previo conocimiento y autorización por parte Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y del Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo podrán realizarse actividades dirigidas a otros miembros de la comunidad escolar. También tienen cabida actividades de carácter abierto, coorganizadas con otros centros y asociaciones de la ciudad, con el fin de favorecer la integración del centro en su entorno.

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 4.- Podrán optar a este concurso entidades con personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos legales contenidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Cláusula 5.- La entidad adjudicataria asumirá las labores de animación y gestión del Proyecto de Integración de Espacios Escolares atendiendo a cuantas instrucciones le sean cursadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Cláusula 6.- La entidad adjudicataria asegurará durante el tiempo de vigencia del contrato una jornada de trabajo de los profesionales que se adecuará semanalmente a la siguiente pauta:

- De Lunes a Viernes de 11 horas a 15 horas, con un total de 20 horas de jornada semanal.

Cláusula 7.- La entidad adjudicataria vendrá obligada a aportar los recursos técnicos y humanos necesarios para desarrollar el proyecto de integración de espacios escolares, asegurando una jornada laboral adecuada al trabajo a desempeñar, no existiendo ninguna relación laboral entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y el personal contratado por la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria vendrá obligada a realizar las correspondientes contrataciones de personal para el desarrollo de los trabajos objeto de esta adjudicación conforme a la legislación laboral vigente y a los convenios laborales colectivos que regulen la intervención en el sector.

Cláusula 8.- La entidad adjudicataria vendrá obligada a destinar, cada curso escolar, al menos 6.000 € para la realización de las actividades propias del Proyecto en los cuatro centros en los que se aplica. La distribución por centros se realizará de forma proporcional a la matrícula de los mismos, debiendo reservarse al menos 4.000 € para la realización de las actividades intercentros que se programen a lo largo del curso.

El coste de los materiales necesarios para la realización de las actividades serán asumidos con el importe indicado para actividades

Cláusula 9.- Una entidad adjudicataria de los trabajos de gestión y animación del proyecto, no podrá realizar las actividades propias del proyecto por la misma entidad en el trabajo o a través de aquella entidad en la que son representantes. Tampoco podrá realizar los trabajos de gestión y animación del proyecto una entidad en la que sus representantes o la mitad de sus miembros, en el caso de asociaciones, o socios cooperativistas, en el supuesto de las cooperativas, coincidan al mismo tiempo con los de algunas de las entidades gestoras adjudicatarias. Por último, si se trata de empresas, la prohibición se refiere a la coincidencia con los administradores o personal directivo

Cláusula 10.- La estimación económica para personal se estima en un educador diplomado u homologado a media jornada por centro.

Cláusula 11.- La entidad adjudicataria deberá subrogar los contratos de los trabajadores adscritos al Servicio de Gestión y Animación del Proyecto de Integración de Espacios Escolares (PIEE) en Centros Públicos de Educación Especial

Cláusula 12.- Sin perjuicio del derecho a la subrogación de los trabajadores en las categorías profesionales que actualmente ostenten al amparo de lo establecido en los contratos y convenios vigentes, cuando se produzca la incorporación de un nuevo trabajador a los proyectos de los PIEES se estará a la categoría profesional exigida en el clausulado del convenio colectivo del sector aplicable a esta materia.

Cláusula 13.- La entidad adjudicataria será la responsable de que el proyecto sea desarrollado con arreglo a las prescripciones de este pliego y de las instrucciones que para su interpretación se dieran por el órgano contratante.

La entidad adjudicataria será la encargada de:

1. Elaboración del Proyecto de Actividades de Centro.
2. Programación y diseño de actividades de Centro y de entorno.
3. Seguimiento y control de monitores y actividades programadas.
4. Coordinación con profesorado y padres de alumnos de los centros.
5. Coordinación con profesionales de otros proyectos municipales y asociaciones del territorio de intervención.
6. Seguimiento y evaluación final del proyecto de centro
7. Elaborar una memoria final de los centros
8. Las entidades adjudicatarias deberán indicar a los profesionales contratados para la realización de actividades en los Centros de Enseñanza de Colegios de Educación Infantil y Primaria en los que se desarrolla el proyecto PíEE, que la aportación de material propio para el desarrollo de las mismas se realiza bajo su propia responsabilidad. El depósito de los materiales en cualquiera de los equipamientos no implica la guarda y custodia de los mismos y en el caso de producirse sustracción o desperfectos, éstos no serán repuestos con cargo al presupuesto de actividades.
9. En general todas aquellas que tengan relación con el funcionamiento y organización de la gestión del PíEE, siguiendo en todo caso las instrucciones al efecto le sean cursadas por el órgano competente.

OBLIGACIONES RECÍPROCAS

Cláusula 14.- Obligaciones de la entidad adjudicataria :

1. La entidad adjudicataria llevará a cabo los servicios de gestión y animación de los centros objeto del contrato asegurando la correcta prestación del servicio, con adecuación a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y atendiendo a cuantas instrucciones le sean cursadas por el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar el proyecto.

3. Garantizar la permanencia del personal asignado al proyecto en todo momento (vacaciones, ITL, excedencias o cualquier otra contingencia que implique la no aplicación del Proyecto en el centro), con las condiciones establecidas previo acuerdo de organización y funcionamiento señaladas por el Servicio de Juventud. de forma que el desarrollo del proyecto no se vea afectado y asegurando la entidad la prestación normal del servicio en todo momento.
4. El personal asignado al proyecto unicamente podrá asistir, durante tres veces al año, autorizando el traslado de actividad, a las actividades intercentros que se programen por las entidades gestoras siempre y cuando concurren varios lotes y se prevea una afluencia máxima de participantes.
5. Asumir la dirección, asesoramiento y supervisión del equipo de animación y de las actividades a desarrollar.
6. Las retribuciones económicas y las categorías profesionales se ajustarán dentro del convenio de referencia
7. Las relaciones laborales trabajador / empresa pertenecen al ámbito estrictamente laboral de las empresas. Todas aquellas cuestiones relacionadas con la realización de horas extraordinarias, licencias por estudio, excedencias, etcétera, deberán ser resueltas en ese ámbito y siempre contemplando el convenio del sector de referencia
8. Asumir los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlos como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso se considerará personal municipal. Así como asumir la totalidad de los gastos derivados del desarrollo del proyecto y de sus actividades y los gastos fungibles de conservación.
9. En ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.
10. Informar a los profesionales que contraten de los compromisos y obligaciones que contraen, así como estimular y facilitar su cumplimiento.

Son obligaciones particulares de estos profesionales:

- a) Realizar todos los trabajos precisos de forma que quede siempre asegurada la correcta prestación del servicio, siguiendo en todo caso las instrucciones al efecto le sean cursadas desde el Servicio de Juventud
 - b) Aplicar los mecanismos necesarios para el seguimiento y evaluación de los programas.
11. Proponer modificaciones y manifestar cuantas aportaciones consideren que mejoren el funcionamiento o faciliten la consecución de los objetivos.

- 12. Elaborar y presentar los programas, proyectos, memorias e informes relacionados en el Pliego.
- 13. Contratar las jornadas laborales con una duración mínima de un 50 % de la jornada laboral semanal.
- 14. Presentación de facturas solicitadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de su Servicio de Juventud en los 10 días hábiles siguientes a finalizar el mes objeto de devengo.
- 15. Para toda actividad o iniciativa que se salga del normal funcionamiento de los centros, deberá solicitarse autorización previa por escrito al Ayuntamiento de Zaragoza.
- 16. La entidad adjudicataria asignará un interlocutor, sin cargo al presupuesto del proyecto y que no recaerá en la figura del / los trabajadores del PIEE, para las relaciones con el Servicio de Juventud y que tendrá entre sus funciones las siguientes:
 - a) Supervisión general del desarrollo de los trabajos objeto de la adjudicación.
 - b) Coordinación con el Ayuntamiento sobre aspectos generales.
 - c) En general todas aquellas que tengan relación con la dirección del proyecto.



Dicho interlocutor será única y exclusivamente la persona de la empresa adjudicataria que mantenga contacto con el Ayuntamiento de Zaragoza. Las instrucciones por parte del Ayuntamiento se darán solamente a los interlocutores de las entidades gestoras no teniendo carácter oficial ninguna otra actuación.

- 17. Cada entidad adjudicataria deberá cumplimentar la memoria anual así como cuestionarios, fichas o cualquier otro instrumento de recogida de datos que se hagan por parte del Ayuntamiento.

Cláusula 15.- El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio de Juventud, es el encargado de la supervisión técnica municipal y se compromete a:

- 1. Prestar el asesoramiento técnico necesario a los profesionales para el desarrollo de las actividades y servicios previstos a través del personal propio , impulsar actividades conjuntas y coordinar las programaciones de los diferentes centros.
- 2. Realizar el seguimiento de los programas, proyectos y actividades.
- 3. Velar por el correcto funcionamiento del programa de animación y gestión, manteniendo cuantos contactos sean necesarios con las distintas entidades adjudicatarias, profesionales, centros de enseñanza y con cualquier otro agente implicado directa o indirectamente en el proyecto.

4. Favorecer el cumplimiento de lo acordado en los distintos convenios vigentes con distintas instituciones y entidades para el desarrollo del programa.
5. Solicitar y coordinar, en su caso, el apoyo económico y técnico de otros servicios municipales e instituciones públicas para las actividades del proyecto
6. Abonar a la Entidad adjudicataria las cantidades económicas derivadas del correspondiente contrato.

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Cláusula 16.- El seguimiento y control del proyecto desde el Excmo. Ayuntamiento se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- a) Despachos periódicos del Ayuntamiento con cada interlocutor de la entidad.
- b) Reuniones específicas con la entidad adjudicataria.

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Cláusula 17.- El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza dotará económicamente con las cantidades previstas en el siguiente cuadro para la gestión y animación del PIEE en 4 Centros Públicos de Educación Especial

TOTAL SIN IVA	76.652,84 €	
TOTAL CON IVA	84.318,12 €	102

Si en el proceso de adjudicación del contrato éste se hiciera efectivo iniciado el curso escolar, se computará en el mismo contrato estos meses adjudicando la parte proporcional de la partida económica al número de meses teniendo en cuenta que la duración del curso es de 10 meses

Cláusula 18.- Gastos de personal. La totalidad del gasto en personal se destinará íntegramente a la remuneración de los trabajadores que presten directamente sus servicios y deberá ser adecuadamente justificado, presentándose a tal efecto para su comprobación las nóminas y el justificante de su ingreso mensualmente y los TC1 y TC2 mensualmente

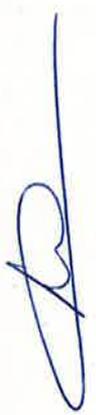
Cláusula 19.- Gastos de actividades. Con cargo al apartado de actividades se computarán los gastos relativos a la realización de las actividades en los centros, incluidos las contrataciones de personal, como monitores, para el desarrollo de las diferentes actividades, quedando excluidos los gastos para la adquisición de bienes inventariables. Estos gastos deberán justificarse acompañando a cada factura mensual los comprobantes del gasto realizado hasta completar el total anual.

El Ayuntamiento sellará las facturas originales de gastos justificativos, y se quedará con copia de dichas facturas. En el caso de actividades que originen ingresos por aportación de los participantes, se justificará la totalidad de los gastos realizados, pero se facturará la diferencia entre gastos e ingresos.

Las aportaciones de los participantes en actividades deberán ingresarse en una cuenta bancaria que la entidad habilite para tal fin y que se justificarán en el Ayuntamiento de la misma forma indicada con anterioridad.

Los precios de los participantes en actividades se ajustarán a los criterios marcados desde el Ayuntamiento.

Cláusula 20.- Gastos de gestión. Por presupuesto de "gestión" se entiende una contraprestación económica otorgada a la entidad adjudicataria por la gestión del centro. Al igual que el presupuesto de personal se facturara descomponiendo la cuantía de la adjudicación en pagos mensuales, no requiriéndose, por tratarse de una contraprestación, justificación de su destino. Con cargo a esta cuantía la entidad podrá hacer frente a los gastos derivados de la gestión de personal y gastos de dirección, seguros de responsabilidad civil, gastos financieros, etcétera.



Los gastos de gestión y / o beneficio empresarial no podrán superar el 11% del presupuesto de la adjudicación, incluidos los gastos de administración y los gastos financieros derivados de la gestión del proyecto, porcentaje que se considera adecuado y suficientes

Cláusula 21.- Facturación.- El abono de los servicios prestados se efectuará con carácter mensual en 10 pagos, mediante factura electrónica según lo establecido en el Decreto del Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda de 9 de enero de 2015, sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Para dar por válida la factura, los gastos efectuados deberán justificarse con los comprobantes correspondientes.

Cláusula 22.- La entidad adjudicataria deberá llevar una contabilidad diferenciada de cada uno de los centros que estará permanentemente a disposición del personal municipal y, junto al conjunto de la documentación justificativa del gasto realizado, podrá ser revisada anualmente por el Servicio de Juventud.

Cláusula 23.- La entidad adjudicataria presentará durante el mes de septiembre de cada año una Memoria Evaluativa Anual por centro. Las memorias correspondientes se elaborarán en los términos que se establezcan desde el Ayuntamiento utilizando los soportes normalizados existentes

Cláusula 24.- La entidad adjudicataria presentará durante el mes de septiembre de cada año Programación Anual del curso entrante, que comprenda de septiembre a junio, conforme las especificaciones que le sean trasladadas desde el Servicio de Juventud. Las programaciones correspondientes se elaborarán en los términos que se establezcan desde el Ayuntamiento utilizando los soportes normalizados existentes.

Cláusula 25.- En cualquier momento puede ser requerida por el Servicio de Juventud información relativa al estado de aplicación y gestión del proyecto.

DIFUSIÓN

Cláusula 26.- Las campañas de comunicación para la difusión y publicidad de todas las actividades que requieran distintos soportes de difusión, deberán de consultarse con antelación suficiente al Servicio de Juventud el diseño del mismo así como la colocación correcta de la imagen corporativa para dar traslado a la Dirección de Comunicación para su conformidad.

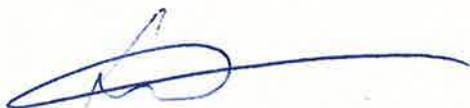
INCIDENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL PROYECTO

Cláusula 27.- Por su relevancia para el desarrollo del proyecto, los posibles cambios en los profesionales deberán notificarse con un mínimo de quince días hábiles, remitiendo escrito al Servicio de Juventud, quien deberá dar el visto bueno a la propuesta de sustitutos. Dicho escrito deberá ir acompañado de los correspondiente curriculum, debidamente documentados, para valorar su correcta cualificación.

Cláusula 28.- Cualquier incidencia que suponga un cambio significativo en las condiciones de prestación del servicio deberá ser notificada por la entidad adjudicataria al Servicio de Juventud, o viceversa, con el fin de tomar las medidas correctoras necesarias. En este sentido, se hace constar que, para cada curso escolar, el número de centros en los que se aplique el proyecto y otros aspectos de la prestación del servicio pueden verse afectados por posibles acuerdos de colaboración suscritos con otras instituciones.

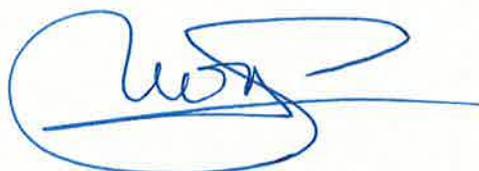
I.C. de Zaragoza, a 25 de febrero de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO
DE JUVENTUD



Fdo.: Ángel Iglesia

LA JEFA DE LA SECCIÓN
DE PROMOCIÓN JUVENIL



Fdo.: Mª Carmen González Vidal

ANEXO I: INFORMACIÓN LABORAL TRABAJADORES DE ENTIDADES GESTORAS

KAIRÓS. SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL

PERSONAL PIEE 2015-2016

NAF	TIPO CONTRATO	MODELO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA	HRAS SEM	CATEGORIA	10 MESES AÑO SALARIO BRUTO ANUAL
50 10028130 52	INDEF FIJO DISCONT A T PARCIAL	389	05/04/2010	50%	19,25	EDUCADOR	8.910,20
50 10029533 00	INDEF FIJO DISCONT A T PARCIAL	389	01/09/2008	50%	19,25	EDUCADOR	8.910,20
44 10006644 02	INDEF FIJO DISCONT A T PARCIAL	389	01/09/2008	50%	19,25	EDUCADOR	8.910,20
50 10109059 83	INDEF FIJO DISCONT A T PARCIAL	389	01/09/2014	50%	19,25	EDUCADOR	8.910,20


**SEDE y ALGARIA**

C. Pilar de las Heras, 3, local
 50014 ZARAGOZA
 Teléfono : 976 279 175 Fax.: 976 391 553

DISCAPACIDAD y DEPENDENCIA

C. Pintor Marín Bagües 2-4-6, bajos
 50007 Zaragoza
 Teléfono : 976 453 527 Fax : 976 090 414

INCLUSIÓN SOCIAL e INFANCIA

Avda. La Jota 46, local
 50014 ZARAGOZA
 Teléfonos : 976 089 386 y 976 093 733

FORMACIÓN y EMPLEO

C. El Globo 14, local
 50015 Zaragoza
 Teléfono: 976 087 641 Fax: 976 087 642